



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/01/2013/182/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Salvador Mena Munguía
Rector del Centro Universitario de
Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VIII/2013/048, por el que se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. GOMEZ VELAZQUEZ FABIOLA REVECA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario Ciencias Biológicas y Agropecuarias, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012. Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "B", a favor de la C. GOMEZ VELAZQUEZ FABIOLA REVECA, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "A" de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre de la C. GOMEZ VELAZQUEZ FABIOLA REVECA, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado número 5 de la presente resolución.
2. Dictamen número VIII/2013/049, por el que se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. GONZALEZ GARRIDO ANDRES ANTONIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias. Se dictamina al C. GONZALEZ GARRIDO ANDRES ANTONIO, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Titular "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Titular "C", vigente a partir del 01 de febrero de 2013. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador, categoría de Titular en el nivel "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre del C. GONZALEZ GARRIDO ANDRES ANTONIO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado 5 de la presente resolución.
3. Dictamen número VIII/2013/050, por el que se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. GUERRERO QUIROZ LUIS ALFONSO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012. Se dictamina al C. GUERRERO QUIROZ LUIS ALFONSO, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Titular "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "C", vigente a partir del 01 de febrero de 2013. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente, categoría de Titular en el nivel "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre del C. GUERRERO QUIROZ LUIS ALFONSO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

4. Dictamen número VIII/2013/058, por el que se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. ZUMAYA LEAL MARÍA DEL ROCÍO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se modifica el total del puntaje obtenido de 56,820 a 66,020 puntos, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
5. Dictamen número VIII/2013/059, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. MIRELES FLORES SALVADOR, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012. Se reconocen a favor del C. MIRELES FLORES SALVADOR, los elementos cualitativos de dirección de actividades académicas, tales como: a) Modificación o diseño de plan de estudios y g) Dirección de programas de actualización disciplinar, asimismo se incrementan 600 puntos al total para quedar de 125,375 a 125,975 puntos totales. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
6. Dictamen número VIII/2013/060, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. ROSALES RAMÍREZ RUBÉN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución. Sin embargo se incrementa el puntaje total de 91,430 a 99,265 puntos.
7. Dictamen número VIII/2013/069, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. SANCHEZ GONZALEZ JOSE DE JESUS, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo se modifica el puntaje total de 299,960 a 340,110 puntos, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 18 de enero de 2013



Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

FE DE ERRATAS NÚMERO VIII/2013/616

ACUERDO: En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 horas del 15 de febrero actual, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en la finca marcada con el número 1668 de la Av. Vallarta, Col. Americana, los integrantes de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a efecto de analizar y aprobar la fe de erratas número VIII/2013/616, al dictamen VIII/2013/048, de fecha 18 de enero actual, aprobado en la sesión ordinaria de la presente Comisión, conforme a la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

1. Que en la sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2013, se resolvió bajo el dictamen número VIII/2013/048, el recurso de revisión interpuesto por la C. Gómez Velázquez Fabiola Reveca, en contra de los resultados del Programa del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

2. Que en su resolutive se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. GOMEZ VELAZQUEZ FABIOLA REVECA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario Ciencias Biológicas y Agropecuarias, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "B", a favor de la C. GOMEZ VELAZQUEZ FABIOLA REVECA, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, vigente a partir del **16 de Noviembre de 2012**.

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "A" de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre de la C. GOMEZ VELAZQUEZ FABIOLA REVECA, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado número 5 de la presente resolución.

3. Que en el resolutive segundo se advirtió un error en la fecha de la vigencia del beneficio del dictamen en referencia.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, este Órgano Colegiado tiene a bien emitir la siguiente:



ma
Gómez Velázquez



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

FE DE ERRATAS NÚMERO VIII/2013/616

FE DE ERRATAS

QUE EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN VIII/2013/048 DICE:

...

SEGUNDO. Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "B", a favor de la C. GOMEZ VELAZQUEZ FABIOLA REVECA, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, vigente a partir del **16 de Noviembre de 2012.**

...

QUE EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN VIII/2013/048 DEBE DECIR:

...

SEGUNDO. Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "B", a favor de la C. GOMEZ VELAZQUEZ FABIOLA REVECA, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, vigente a partir del **01 de Febrero de 2013.**

...

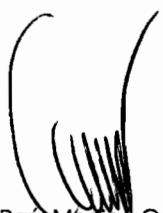
Firman para constancia los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario:

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

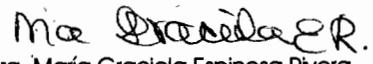
Guadalajara, Jal.; 15 de febrero de 2013


Dr. Marco Antonio Cofre Guardado
Presidente


Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roa


Dra. María Graciela Espinosa Rivera


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Ases y Acuerdos

Página 2 de 2



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/048

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. GOMEZ VELAZQUEZ FABIOLA REVECA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADA a la C. GOMEZ VELAZQUEZ FABIOLA REVECA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
2. Que le fue notificado el día 12 de noviembre de 2012 a la C. GOMEZ VELAZQUEZ FABIOLA REVECA, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 14 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. GOMEZ VELAZQUEZ FABIOLA REVECA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Mi Inconformidad se basa exclusivamente en el rubro de los Elementos Cualitativos, en el que considero se deben acreditar al menos 2 elementos adicionales a los que se concluyeron como finalmente acreditados por la Comisión. En este sentido, me permito enumerar a continuación los puntos discrepantes y los hechos en los que baso mi Inconformidad.

Elementos Cualitativos

P.4.E. Dirección de trabajo colegiado

En virtud de lo expresado en la Tabla de Equivalencia de Actividades Académicas en los Procesos en los Procesos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara:

Actividad No Prevista

6. Pertenecer a un cuerpo académico consolidado o en proceso de consolidación, reconocido por el PROMEP.

Según el rubro de equivalencia para promoción, la acreditación de este punto se realiza bajo el concepto A.5.1.1.

En este rubro presento la constancia de que pertenezco, desde hace años, a un cuerpo académico en proceso de consolidación denominado "Neurociencias Cognitivas" (UDG-CA-528).

P.4.F. Dirección de programas de actualización disciplinar

Según el rubro de equivalencia para promoción, la acreditación de este punto se realiza bajo el concepto A.3.7., que certifica la Coordinación de Eventos Académicos Especializados.

Para acreditar este rubro presento la constancia de haber coordinado el Encuentro Internacional "Neurociencias en Julio 2011", que contó con la participación de reconocidos neurocientíficos nacionales internacionales.

Ma. Gabriela ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/048

En virtud de lo anteriormente expuesto les ruego a los miembros de la Comisión Dictaminadora que procedan a considerar mi petición, revisando los recursos probatorios que adjunto. En este sentido, ofrezco una disculpa por anexar nuevamente algunos documentos ante la imposibilidad que tengo de revisar el expediente originalmente presentado, ya que debido a su volumen, no realicé una copia íntegra del mismo, y por la omisión en la inclusión de otros por desconocer su equivalencia en términos cualitativos con las actividades previstas en el reglamento..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que con base en los documentos de sugerencias para las Comisiones Dictaminadoras del personal académico, acredita las actividades de ser miembro del Cuerpo Académico UDG-CA-528 neurociencias cognitivas; ser miembro activo del colegio de Docencia del programa de posgrado de la Maestría y Doctorado en Ciencia del Comportamiento, orientación Neurociencia, ser miembro del Comité de Admisión del programa de posgrado ya mencionado; éstas avalan los rubros: 4. Realización de actividades académicas de manera colegiada en: Junta Académica de posgrado y 9. Participación en el proceso de selección de alumnos para el posgrado, cuya sugerencia es que se acrediten como elemento cualitativo de dirección P.4.d) Participación en Grupo Técnicos de Apoyo, mismo que ya fue reconocido por la Comisión Dictaminadora respectiva, no correspondiendo al punto que lo solicita la recurrente en el P.4.e) Dirección de trabajo académico colegiado. Por otra parte, resulta procedente acreditar el P.4.g) Dirección de programas de actualización disciplinar, con la constancia que avala la participación de la académica recurrente consistente en "...Coordinador Científico del Encuentro Internacional NEUROCIENCIAS EN JULIO 2011..."; en dicho documento se menciona que son equivalentes.

En atención a que actualmente se desempeña como Profesor Investigador Titular "A" de tiempo completo, y que de acuerdo con el supuesto de participación el cual es el A) podría aspirar a dos niveles, por lo que se analiza si cumple con los requisitos del artículo 23 Apartado B del Estatuto del Personal Académico, del cual se advierte que no cumple con las fracciones I y III que a la letra dicen:

I. Tener grado de Doctor con diez años de antigüedad, o bien de maestro con quince años de antigüedad; o bien,

IV. Comprobar la realización de por lo menos cinco de las siguientes actividades de dirección:

- a) Formación docente;
- b) Modificación o diseño de plan de estudios;
- c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;
- d) Participación en grupos técnicos de apoyo;
- e) Dirección de trabajo colegiado;
- f) Participación en comisiones dictaminadoras;
- g) Dirección de programas de actualización disciplinar.

En tanto que la recurrente acredita grado de doctor, 9 años de antigüedad laboral y solamente 4 actividades de dirección incisos a), c, d) y g); motivo por el cual no accede al nivel de Titular "C".

Por lo que se procedió a realizar el análisis de cumplimiento de los requisitos del nivel inmediato superior al que actualmente desempeña de Titular "B", del cual se advierte que cumple con la totalidad de los mismos previstos en el artículo 22, del Apartado B del Estatuto del Personal Académico, como se muestra a continuación:

REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN:	
I. Tener grado de doctor con seis años de antigüedad; o de maestro con diez años de antigüedad;	FRACCION I
o tener título de	Grado académico: DOCTOR

Me desagrada el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/048

<p>licenciatura con veinte años de antigüedad; o bien, II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Titular "A";</p> <p>III. Comprobar la realización de por lo menos cuatro de las siguientes actividades de dirección:</p> <p>a) Formación docente; b) Modificación o diseño de plan de estudios; c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado; d) Participación en grupos técnicos de apoyo; e) Dirección de trabajo colegiado; f) Participación en comisiones dictaminadoras; g) Dirección de programas de actualización disciplinar.</p> <p>IV. Además, deberá sumar 75,000 puntos de conformidad con el tabulador.</p>	<p>Antigüedad laboral: 9 Años</p> <p>FRACCION IV</p> <p>Puntaje Total: 122,796</p> <p>FRACCION III</p> <p>Elementos cualitativos:</p> <p>P.4.A - Formación docente P.4.C- Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo P.4.G-Dirección de programas de actualización disciplinar</p>
--	--

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. GOMEZ VELAZQUEZ FABIOLA REVECA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, Se dictamina BENEFICIADO con la categoría de Profesor Titular "B", en consecuencia debe expedirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, vigente a partir del 01 de febrero de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o

Ma. Dora...



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/048

confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. GOMEZ VELAZQUEZ FABIOLA REVECA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario Ciencias Biológicas y Agropecuarias, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de PROFESOR TITULAR "B", a favor de la C. GOMEZ VELAZQUEZ FABIOLA REVECA, por lo que deberá emitirse Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, adscrita al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012.

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "A" de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre de la C. GOMEZ VELAZQUEZ FABIOLA REVECA, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultado número 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/048

la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

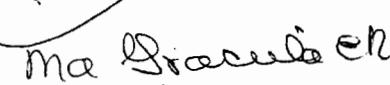
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 18 de enero de 2013

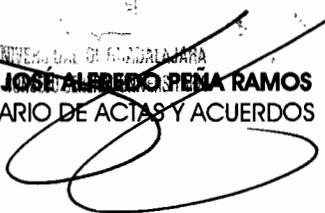

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTR. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/049

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. GONZALEZ GARRIDO ANDRES ANTONIO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE y consecuentemente NO BENEFICIADO al C. GONZALEZ GARRIDO ANDRES ANTONIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
2. Que le fue notificado el día 12 de noviembre de 2012 al C. GONZALEZ GARRIDO ANDRES ANTONIO, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 14 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. GONZALEZ GARRIDO ANDRES ANTONIO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Mi Inconformidad se basa exclusivamente en el rubro de los Elementos Cualitativos, en el que considero se deben acreditar al menos 2 elementos adicionales a los que se concluyeron como finalmente acreditados por la Comisión. En este sentido, me permito enumerar a continuación los puntos discrepantes y los hechos en los que baso mi Inconformidad.

Elementos Cualitativos

P.4.D. Participación en grupos técnicos de apoyo

En virtud de lo expresado en la Tabla de Equivalencia de Actividades Académicas en los Procesos en los Procesos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara:

D) Gestión Académica Individual o Colegiada

Actividad No Prevista

4. Realizar actividades académicas de manera colegiada en:

- . Comité evaluador de proyectos de Investigación*
- . Junta Académica de Posgrado*

Según el rubro de equivalencia para promoción, la acreditación de este punto se realiza bajo el concepto A.5.4.

Ambos tipos de actividades son acreditadas con las constancias que señalan mi participación por 2 años consecutivos en la Comisión de Biología (evaluadora de los proyectos SEP-CO ACYT), de la cual aún formo parte en la actualidad. Aunque esta Comisión es nacional, pienso que cumple el requisito solicitado.

Además, en este rubro incluyo las constancias de que fui miembro por 2 periodos consecutivos (6 años) de la Junta Académica de Posgrado en el Instituto de Neurociencia, lo que según mi criterio, cumple el segundo apartado mencionado en el extracto de la Tabla de Equivalencia mencionada.

No discrepa el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/049

P.4.E. Dirección de trabajo colegiado

Actividad No Prevista

6. Pertenecer a un cuerpo académico consolidado o en proceso de consolidación, reconocido por el PROMEP.

Según el rubro de equivalencia para promoción, la acreditación de este punto se realiza bajo el concepto A.5.1.1.

En este rubro presento la constancia de que pertenezco, desde hace años, a un cuerpo académico consolidado denominado "Instituto de Neurociencias" (UDG-CA-56).

En virtud de lo anteriormente expuesto les ruego a los miembros de la Comisión Dictaminadora que procedan a considerar mi petición, revisando los recursos probatorios que adjunto. En este sentido, ofrezco una disculpa por anexas nuevamente algunos documentos ante la imposibilidad que tengo de revisar el expediente originalmente presentado, ya que debido a su volumen, no realicé una copia íntegra del mismo..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que el recurrente presentó en su expediente de méritos académicos los documentos probatorios en tiempo y forma, donde se hace constar su participación como miembro activo en la Junta Académica del Posgrado en Ciencia del Comportamiento: Orientación Neurociencia, así como su participación en el Proceso de Selección de Alumnos para el Posgrado al formar parte del Comité de Admisión del Programa de Maestría en Ciencia del Comportamiento: Orientación Neurociencia y permanecer a un Cuerpo Académico Consolidado UDG-CA-56 del Instituto de Neurociencias reconocido por el PROMEP, acreditando con éstas actividades el elemento cualitativo P.4.D. Participación en Grupos Técnicos de Apoyo Académico.

De lo anterior se desprende que reúne la totalidad de los requisitos para acceder a la categoría de Profesor Titular "C", de conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado B del Estatuto del Personal Académico, toda vez que establece cumplir con lo siguiente:

I. Tener grado de Doctor con diez años de antigüedad, o bien de maestro con quince años de antigüedad; o bien,

II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Titular "B";

III. Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad:

a) Un libro de texto;

b) Un libro científico;

c) Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial.

IV. Comprobar la realización de por lo menos cinco de las siguientes actividades de dirección:

a) Formación docente;

b) Modificación o diseño de plan de estudios;

c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;

d) Participación en grupos técnicos de apoyo;

e) Dirección de trabajo colegiado;

f) Participación en comisiones dictaminadoras;

g) Dirección de programas de actualización disciplinar.

V. Además, deberá sumar 100,000 puntos de conformidad con el tabulador.

En tanto que el académico cuenta con lo siguiente:

FRACCIÓN I

Grado académico: Doctorado

Antigüedad laboral: 12 Años

FRACCION V

Puntaje Total: 414,040

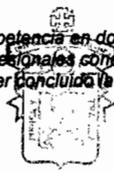
Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

FRACCION IV



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ma. Gabriela E.R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/049

- P.4.A - Formación docente
- P.4.B - Modificación o diseño de plan de estudios;
- P.4.C - Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;
- P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo;
- P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar;

FRACCION III

- P.5.B - Un libro científico
- P.5.C - Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. GONZALEZ GARRIDO ANDRES ANTONIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en consecuencia de dictamina BENEFICIADO con la categoría de Profesor Titular "C" con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Página 3 de 5
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/049

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. GONZALEZ GARRIDO ANDRES ANTONIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.

SEGUNDO: Se dictamina al C. GONZALEZ GARRIDO ANDRES ANTONIO, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Titular "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Titular "C", vidente a partir del 01 de febrero de 2013.

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador, categoría de Titular en el nivel "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre del C. GONZALEZ GARRIDO ANDRES ANTONIO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Ma. Guadalupe El
[Handwritten signatures]





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

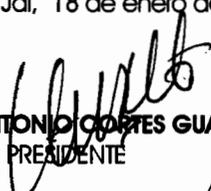
No. VIII/2013/049

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

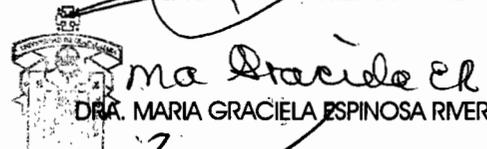
Guadalajara, Jal, 18 de enero de 2013

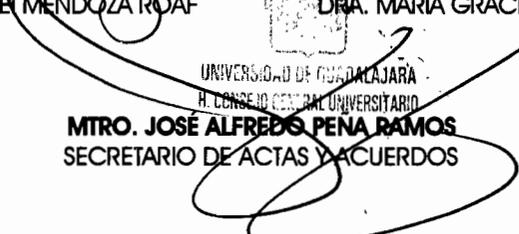

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/050

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. GUERRERO QUIROZ LUIS ALFONSO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara PARTICIPANTE a nombre del C. GUERRERO QUIROZ LUIS ALFONSO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
2. Que le fue notificado el día 06 de noviembre de 2012 al C. GUERRERO QUIROZ LUIS ALFONSO, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 06 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. GUERRERO QUIROZ LUIS ALFONSO y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"...El razonamiento de dicha petición se basa en que no fueron tomados en cuenta elementos cualitativos previamente ya valorados en el dictamen anterior (anexo copia del dictamen y otro cualitativo realizado), existe también un error en la suma del puntaje (evaluación anterior 84,111+102,500 evaluación actual=186,611 y en el documento dice 175,911), por lo que pido se modifique el valor y se revoque el dictamen de Profesor Docente Titular "B" a Profesor Docente Titular "C" ya que cumplo con los requisitos establecidos para dicha categoría..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo omisiones en algunos elementos cualitativos, toda vez que ya habían sido acreditados en su evaluación anterior, en el Programa de Estímulo a la Superación Académica (PROESA II) según convocatoria de fecha 24 de Mayo de 1999, en el que se otorgó la categoría de Profesor Titular "B", el cual señala en el considerando número 1 lo siguiente: "...Se cuenta con Formación Docente, Diseño del Plan de Estudios, Dirección de Trabajo Colegiado, Dirección en Programas de Actualización Disciplinar...", lo que avala los elementos cualitativos de dirección a), b), e) y g) previstos en el artículo 22 fracción III del Estatuto del Personal Académico.

Ahora bien, el recurrente presentó en tiempo y forma el documento probatorio a nombre del C. Dr. Luis Alfonso Guerrero Quiroz, donde se hace constar su participación en Grupos Técnicos de Apoyo como Coordinador de un Curso Taller con fecha de 26 de Mayo de 2007 como parte de las actividades de extensión que realiza en el Centro Universitario de su adscripción, por lo que con esta actividad de dirección acredita el inciso d) Participación en grupos técnicos de apoyo.

De lo anterior se desprende que reúne la totalidad de los requisitos para acceder a la categoría de Profesor Titular "C", de conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado B del Estatuto del Personal Académico, toda vez que establece cumplir con lo siguiente:

- I. Tener grado de Doctor con diez años de antigüedad, o bien de Maestro con quince años de antigüedad; o bien,
- II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Titular.
- III. Contar con publicaciones originales en la materia o área de la especialidad:
 - a) Un libro de texto;
 - b) Un libro científico;
 - c) Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con copyright editorial.

Me Deseo el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/050

IV. Comprobar la realización de por lo menos cinco de las siguientes actividades de dirección:

- a) Formación docente;
 - b) Modificación o diseño de plan de estudios;
 - c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;
 - d) Participación en grupos técnicos de apoyo;
 - e) Dirección de trabajo colegiado;
 - f) Participación en comisiones dictaminadoras;
 - g) Dirección de programas de actualización disciplinar.
- V. Además, deberá sumar 100,000 puntos de conformidad con el tabulador.

En tanto que el académico cuenta con lo siguiente:

FRACCIÓN I

Grado académico: **Doctorado**
Antigüedad laboral: **23 Años**

FRACCIÓN V

Puntaje Total: 175,911

Elementos cualitativos:

- P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación
- P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado
- P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

FRACCIÓN IV

- P.4.A - Formación docente
- P.4.B - Modificación o diseño de plan de estudios
- P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo;
- P.4.E - Dirección de trabajo colegiado;
- P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar;

FRACCIÓN III

- P.5.C - Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. GUERRERO QUIROZ LUIS ALFONSO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en consecuencia de dictamina BENEFICIADO con la categoría de Profesor Titular "C", con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/050

del recurso Interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. GUERRERO QUIROZ LUIS ALFONSO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

SEGUNDO: Se dictamina al C. GUERRERO QUIROZ LUIS ALFONSO, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Titular "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "C", vigente a partir del 01 de febrero de 2013.

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente, categoría de Titular en el nivel "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre del C. GUERRERO QUIROZ LUIS ALFONSO, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 18 de enero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOSA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DR. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DR. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/058

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

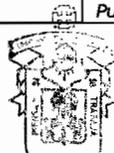
VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. ZUMAYA LEAL MARÍA DEL ROCÍO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y;

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara a la C. ZUMAYA LEAL MARÍA DEL ROCÍO, BENEFICIADA en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Técnico Académico Asociado "B" de tiempo completo, adscrita en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
2. Que le fue notificado el día 06 de noviembre de 2012 a la C. ZUMAYA LEAL MARÍA DEL ROCÍO, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 15 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. ZUMAYA LEAL MARÍA DEL ROCÍO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Por medio de la presente les envío un cordial saludo y a la vez hago de su conocimiento que yo, María del Rocío Zumaya Leal fui homologada en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según la convocatoria con fecha del 29 de Junio del presente año y considero que específicamente en el apartado de grado académico fui evaluada de acuerdo con la Tabla de Evaluación para Promoción del Personal Académico con un puntaje de 8,800 correspondiente al apartado (C-11), cuando considero debe de ser como C-8 (100% de licenciatura) con un puntaje de 18,000. Lo anterior debido a que en la última homologación que participe fue en la convocatoria del 14 de Junio de 1999 dentro del Programa de Actualización de Categorías Académicas (PROACTUAL), y en ese momento el grado académico con el que fui evaluada dentro de éste, correspondía a pasante de licenciatura; por lo que les solicito de la manera más atenta, realizar la corrección pertinente. (Se anexa documentos probatorios).

PROACTUAL (14 de Junio 1999)	Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera (29 de Junio 2012)
Categoría: 3004H Técnico Académico Asociado "A" Grado Académico: PL Pasante de Licenciatura Antigüedad: 5 años Puntaje: 22,650	Categoría: Técnico Académico Asociado "B" Grado Académico: Doctorado Antigüedad: 18 años Puntaje: 56,820



Página 1 de 3
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Me benefició el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/058

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo omisión en la acreditación del rubro de formación, toda vez que actualmente cuenta con grado de doctor y en su última evaluación tenía pasante de licenciatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico le fue acreditado el rubro C.11.A. Maestría (o especialidad de más de 2 años) → Doctorado 8,800 puntos debiendo ser el rubro correcto el C.8.C. 100% de la Licenciatura → Doctorado 18,000 puntos, existiendo una diferencia de 9,200 puntos que se deben incrementarse al puntaje de 56,820 puntos para quedar con un total de 66,020 puntos.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. ZUMAYA LEAL MARÍA DEL ROCÍO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se modifica el total del puntaje obtenido de 56,820 a 66,020 puntos.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

me aprobar

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/058

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras; de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. ZUMAYA LEAL MARÍA DEL ROCÍO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se modifica el total del puntaje obtenido de 56,820 a 66,020 puntos, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

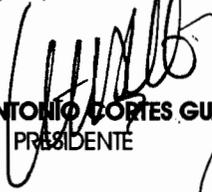
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

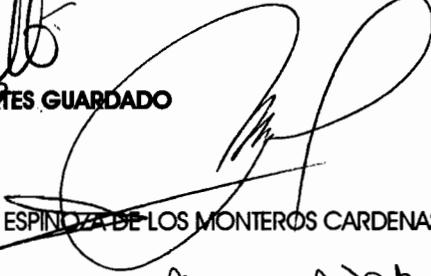
ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

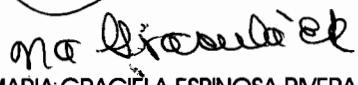
Guadalajara, Jal, 18 de enero de 2013


DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
MITRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/059

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. MIRELES FLORES SALVADOR, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara al C. MIRELES FLORES SALVADOR, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "A" de tiempo completo, adscrito en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora respectiva.
2. Que le fue notificado el día 05 de noviembre de 2012 al C. MIRELES FLORES SALVADOR, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 08 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. MIRELES FLORES SALVADOR y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"...derivado del puntaje total obtenido en aspectos cuantitativos y cumplidos como cualitativos, de los cuales no se me consideraron en su totalidad los que aquí expongo:

A.2.4.4.1.- En este rubro me aparece un puntaje de 1200 lo que hace suponer que solo me consideraron 12 documentos de un total de 21 constancias que avalan el mismo número de ponencias.

A.3.10.- Un total de 17 convenios correspondientes al punto número 11° Logro de convenios con Empresas, Instituciones Públicas u Organizaciones Sociales y la Universidad de Guadalajara. Generado de las Actividades no previstas que marca la Tabla de equivalencia de actividades académicas en los procesos de Ingreso y promoción del personal académico de la Universidad de Guadalajara del RIPPPA.

Para efecto de lo anterior hago mención de la presente nota que da sustento a lo antes señalado:

Nota N° 6.- que dice: "Los subfactores del 3.8 al 3.15 solo se contabilizarán cuando se relacionen directamente, con las funciones propias de la categoría y de las responsabilidades del académico (RIPPPA). Con esto se justifica la presentación de estos documentos ya que me desempeñe como Coordinador Responsable Operativo del Programa de Prácticas Profesionales para la División de Ciencias Veterinarias, del año 2000 al mes de septiembre de 2010, cubriendo así con la nota antes mencionada.

A.3.10.- Un total de 10 oficios que corresponden a la realización de actividades en colaboración con Instituciones, Organismos o Comunidades, como Coordinador del Programa de Prácticas Profesionales. De igual forma aplica la nota N° 6.

A.3.13.- Un total de 325 oficios por la participación en el Diseño, Evaluación y Seguimiento de Prácticas Profesionales que se realicen en Instancias extraversitarias. Una vez mas aplica la nota N° 6.

Me Deseo de El



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/059

A.5.2.- Un total de 2 constancias por la participación como Miembro de Comisión Dictaminadora o Comité Verificador del Personal Académico.

Lo anterior acumula un total de 24,550 puntos mas a mi favor, cabe señalar que estoy considerando los puntajes mínimos tal como aparece en la evaluación que se me ha dictaminado.

De igual forma solicito se consideren en mi Dictamen actual los rubros que a continuación menciono, mismos que aparecen debidamente avalados en el Dictamen emitido por la Comisión en turno fechado el día 20 de abril de 2005 pero que no se manifiestan textualmente en mi Dictamen actual:

1°. Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado (Punto N° 2).

2°. Modificación o diseño del plan de estudios (Inclso "b" del punto N° 4)

- 5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo omisiones en algunos elementos cualitativos, toda vez que habían sido acreditados en su evaluación anterior de fecha 20 de abril de 2005, que en la página número 2 se asientan las actividades de Dirección comprobadas, donde se puede encontrar el siguiente:

b) Modificación o diseño de plan de estudios. (SI)

Ahora bien, el académico presentó en tiempo y forma una variedad de documentos probatorios, entre los que podemos encontrar en el expediente de méritos académicos el documento con Folio 267, a nombre del C. Salvador Mireles Flores en el cual se hace constar su "participación como Miembro del Comité Organizador del VIII Congreso Universitario de Ciencias Veterinarias con fecha de 01 de octubre de 2011 como parte de las actividades que realiza el Centro Universitario de su adscripción", con lo que acredita el elemento cualitativo.

g) Dirección de programas de actualización disciplinar

De lo anterior se desprende que el académico reúne las siguientes actividades de dirección:

- P.4.A - Formación docente;
- P.4.B - Modificación o diseño de plan de estudios;
- P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo;
- P.4.E - Dirección de trabajo colegiado;
- P.4.F - Participaciones en Comisiones Dictaminadoras;
- P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar.

Asimismo, se reconocen 600 puntos por el rubro A.5.2 "Como miembro de Comisión Dictaminadora o Comité verificador del Personal Académico", de acuerdo con su nombramiento de miembro y constancia de fecha 23 de noviembre de 2010, por fungir como Secretario de la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, para el periodo 2008-2010.

Respecto a los rubros restantes A.2.4.4.1, A.3.10. y A.3.13' expuestos por el recurrente como no considerados por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, se advierte que son actividades que forman parte de sus funciones como Coordinador de Prácticas Profesionales, así mismo el otorgar un puntaje mínimo, máximo o cualquier puntaje que esté dentro del rango queda a consideración (libre albedrío) de la Comisión Dictaminadora, con base en lo previsto en el artículo 23 del RIPPPA.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Me Sincerely En



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/059

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. MIRELES FLORES SALVADOR, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios: el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. MIRELES FLORES SALVADOR, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/059

SEGUNDO: Se reconocen a favor del C. MIRELES FLORES SALVADOR, los elementos cualitativos de dirección de actividades académicas, tales como: a) Modificación o diseño de plan de estudios y c) Dirección de programas de actualización disciplinar, asimismo se incrementan 600 puntos al total para quedar de 125,375 a 125,975 puntos totales. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

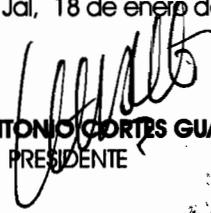
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

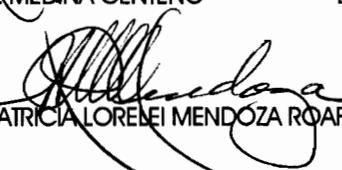
"Piensa y Trabaja"

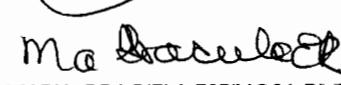
Guadalajara, Jal, 18 de enero de 2013

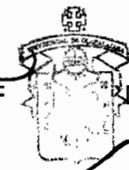

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
MTRO. JOSÉ ALFREDO PENA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/060

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. ROSALES RAMÍREZ RUBÉN, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara al C. ROSALES RAMÍREZ RUBÉN, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Titular "B" de tiempo completo, adscrito en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora respectiva.
2. Que le fue notificado el día 05 de noviembre de 2012 al C. ROSALES RAMÍREZ RUBÉN, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 12 de noviembre del 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. ROSALES RAMÍREZ RUBÉN, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Lo anterior se origina de la evaluación emitida a favor del suscrito, por parte de la H. Comisión Dictaminadora en turno, derivado del puntaje total obtenido en aspectos tanto cuantitativos como cualitativos que no se tomaron en cuenta en su totalidad y que aquí expongo:

- Docencia A.1.1.1.2.
Total= 6400 puntos.
- Elaboración de Insumos para otros Académicos A.1.3.12.
Total= 400 puntos.
- Memorias en Extenso A.2.4.2.
Total= 7,500 puntos.
- Coordinación de Eventos Académicos A.3.7.
Total= 1,400 puntos.
- Diseño, Evaluación y Seguimiento de Prácticas Profesionales A.3.13.
15 alumnos x 100 = 1,500 puntos.
- Premios y Distinciones A.5.5.
4 premios x 500 = 2,000 puntos en total.
- Participación en Trabajos de Órgano Colegiado A.5.1.3.
8 trabajos x 300 puntos = 2,400 puntos en total.
- Como Miembro de Grupo Técnico de Apoyo A.5.4.
6 Constancias x 400 puntos = 2,400 puntos en total.
- Disciplinar o Pedagógica (Por curso) C.1.4.
Total= 1,230 puntos en total.

ma Breve Et



Página 1 de 1
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/060

Haciendo un recuento del total de puntaje que no se me tomó en cuenta (18,220 puntos), pongo a su consideración éste recurso de revisión para que se realicen las modificaciones pertinentes y no se afecte mi puntaje en futuras promociones...

- Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo omisiones en el rubro A.1.1.1.2 cursos impartidos a nivel licenciatura, ya que el recurrente presentó en tiempo y forma los documentos probatorios, cuyos folios corresponden a los folios del 06 al 24, donde se hace constar la impartición de sus materias asignadas como parte de las actividades académicas que realiza como profesor de carrera en el Centro Universitario de su adscripción.

De acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, efectivamente hubo omisión del rubro A.1.1.1.2. (Cursos a nivel licenciatura) por lo que es procedente reconocer 7,835 puntos.

Respecto a los elementos cuantitativos restantes A.1.3.12, A.2.4.2, A.3.7, A.3.13, A.5.5, A.5.1.3, A.5.4 y C.1.4 expuestos por el recurrente como no considerados por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, debe percatarse que en la evaluación surgió el factor que muchos de los documentos probatorios fueron considerados para acreditar un rubro distinto, por lo que no pueden ser contabilizados de nuevo, dicha evaluación se realizó de la manera correcta y estuvo sujeta a la consideración de la Comisión Dictaminadora, otorgando de conformidad la valoración de total de puntos adquiridos por cada rubro en el dictamen del C. ROSALES RAMÍREZ RUBÉN.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. ROSALES RAMÍREZ RUBÉN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo se incrementa el puntaje total de 91,430 a 99,265 puntos.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.



Página 2 de 4
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ma Graciela ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/060

- Me Decidido ep*
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
 - V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
 - VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
 - VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

[Handwritten signature]

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. ROSALES RAMÍREZ RUBÉN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución. Sin embargo se incrementa el puntaje total de 91,430 a 99,265 puntos.

[Handwritten signature]

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

[Handwritten signature]

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

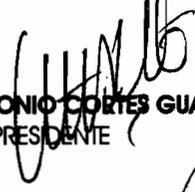
No. VIII/2013/060

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

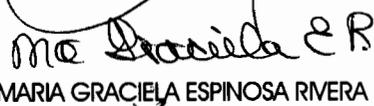
Guadalajara, Jal, 18 de enero de 2013


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

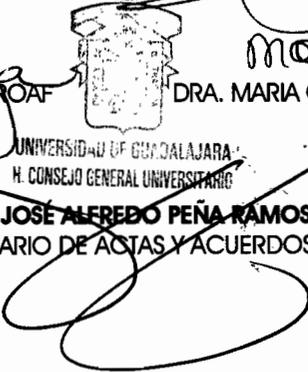

DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/069

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. SANCHEZ GONZALEZ JOSE DE JESUS, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara al C. SANCHEZ GONZALEZ JOSE DE JESUS, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "C" de tiempo completo, adscrito en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora respectiva.
2. Que le fue notificado el día 07 de noviembre de 2012 al C. SANCHEZ GONZALEZ JOSE DE JESUS, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 12 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. SANCHEZ GONZALEZ JOSE DE JESUS y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"...Por otra parte, en la página 6 del dictamen referido, en la evaluación actual se acreditaron 161140 puntos (Ciento sesenta y un mil, ciento cuarenta).

Debo aclarar que estoy satisfecho con la resolución tanto en la categoría como en la puntuación, sin embargo existe una Inconsistencia no explicada en el dictamen mencionado anteriormente. En la promoción de fecha 17 de mayo de 2004 me acreditaron 178970 (Ciento sesenta y ocho mil, novecientos setenta); esta cantidad y la evaluación del 2012 deberían sumar 340110 (Trescientos cuarenta mil, ciento diez puntos). Sin embargo, en las páginas tres y siete del dictamen del 2012, se acredita un puntaje total acumulado de 299960 (Doscientos noventa y nueve mil, novecientos sesenta), es decir 40150 (Cuarenta mil ciento cincuenta) puntos menos.

La explicación verbal que recibí en la Secretaría Administrativa del CUCBA es que la reducción de los 40150 puntos fue debida a la aplicación de la NOTA 7 del RIPPPA, sin agregar mayores detalles. Después de revisar el RIPPPA, la "NOTA 7" se encuentra en las páginas 10 y 19 del reglamento al referirse al factor relacionado con "LA CREACIÓN ARTÍSTICA" dice textualmente: "NOTA 7: La suma de los puntos de este Factor más los correspondientes a la Investigación, tendrá como tope la cantidad de 30,000 puntos". De acuerdo al reglamento, dicha nota no se aplica al factor relacionado con la producción "EN LA INVESTIGACIÓN", a menos que su aplicación sea discrecional. Es notorio que los criterios para el Ingreso de personal académico contenidos en los artículos 22 y 23 tengan tope y que en el caso del factor de la Investigación sumen 290,000 puntos, mientras que los criterios para la promoción contenidos en los artículos 24 y 25 no consideran ningún tope...

Ma. Graciela en

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/069

Me parece que en mi caso hubo una interpretación equivocada de la "NOTA 7" y que el espíritu del REGALMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA no tiene la finalidad de limitar la producción científica relacionada directamente con la obtención de recursos externos para proyectos de investigación y la publicación de los resultados en medios científicos; estoy seguro que el espíritu es lograr una evaluación completa, detallada y transparente del personal académico... Con base en lo anterior les solicito de la manera más atenta se revise la aplicación de la "NOTA 7" y que mi dictamen sea corregido y se aclaren las inconsistencias señaladas; adicionalmente, espero el reconocimiento de 340110 puntos (trescientos cuarenta mil, ciento diez puntos) como mi puntaje total acumulado hasta la fecha. Esperando una respuesta, me permito anexar copia del dictamen de fecha 17 de mayo del 2004 y del correspondiente a la fecha 7 de Noviembre del 2012, referidos anteriormente..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que en el resultado que se obtiene de la sumatoria del puntaje obtenido por el académico en la evaluación anterior de fecha 17 de mayo de 2004 y en la evaluación para promoción de fecha 29 de octubre de 2012 de 178,970 y 161,140 puntos respectivamente, da un total de 340,110 puntos se hace la deducción de 40,150 puntos quedando la cantidad de 299,960 puntos de conformidad a la tabla contenida en el artículo 24 del RIPPPA en donde se ubica la restricción o "tope" como lo identifica el recurrente del máximo de puntos que se pueden obtener en los rubros de investigación y creación artística, que a la letra dice: "Nota 7: La suma de los puntos de este Factor más los correspondientes a la investigación, tendrá como tope la cantidad de 30,000 puntos"; sin embargo, esta nota es inaplicable al caso en concreto toda vez que no tiene rubros calificados en el apartado de Creación Artística y ésta señala que es la suma de ambos factores, solo en Investigación, cuyo tope aplicó en el rubro fue en A.2.4.1.4. Artículos con comité editorial internacional que suman 41,100 puntos.

Por lo anterior se hace la corrección del puntaje total obtenido de 299,960 a 340,110 puntos.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. SANCHEZ GONZALEZ JOSE DE JESUS, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/069

patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. SANCHEZ GONZALEZ JOSE DE JESUS, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo se modifica el puntaje total de 299,960 a 340,110 puntos, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 18 de Enero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/01/2013/183/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Universidad de Guadalajara

Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el siguiente dictamen emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VIII/2013/052, por el que se **REVOCA** el dictamen de **NO BENEFICIADO**, a nombre de la C. JAUREGUI ULLOA EDTNA ELVIRA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Se dictamina a la C. JAUREGUI ULLOA EDTNA ELVIRA A, **BENEFICIADA** en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Titular "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Titular "C", vigente a partir del 01 de febrero de 2013. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador, categoría de Titular en el nivel "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre la C. JAUREGUI ULLOA EDTNA ELVIRA, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
2. Dictamen número VIII/2013/053, por el que se **RATIFICA** el dictamen de **NO PARTICIPANTE** a nombre del C. LOPEZ LIZARRAGA CARLOS RENE, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
3. Dictamen número VIII/2013/056, por el que se **RATIFICA** el dictamen de **NO BENEFICIADO**, a nombre de la C. THAVANATI PARVATHI KUMARA REDDY, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
4. Dictamen número VIII/2013/064, por el que se **REVOCA** el dictamen de **BENEFICIADO** a nombre de la C. RODRIGUEZ SEVILLA MARIA DE LA LUZ, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el cual se dictaminó la categoría de Técnico Académico Asistente "B"; sin embargo no se ejecutó dicho beneficio en razón de tener la categoría de personal preincorporado a Técnico Académico Asistente "C". Se dictamina a la C. RODRIGUEZ SEVILLA MARIA DE LA LUZ, **BENEFICIADA** en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Técnico Académico Asociado "A", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Técnico Académico Asociado "A", vigente a partir del 01 de febrero de 2013. Queda sin efectos el Nombramiento número 34592 de Técnico Académico Asistente "A", con observación de Asistente "C", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre la C. RODRIGUEZ SEVILLA MARIA DE LA LUZ, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Dictamen número VIII/2013/065, por el que se **REVOCA** el dictamen de **NO PARTICIPANTE** a nombre del C. RUIZ CERDA ROBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, sin embargo, se dictamina **NO BENEFICIADO** en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012 de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
6. Dictamen número VIII/2013/066, por el que se **RATIFICA** el dictamen de **NO PARTICIPANTE**, a nombre del C. VEGA LOPEZ AGUSTIN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar al interesado la resolución respectiva, en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 18 de enero de 2013



Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Rodríguez
Secretario General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos
c.c.p. Minutario
JAPR/JA.H/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/052

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. JAUREGUI ULLOA EDTNA ELVIRA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a nombre de la C. JAUREGUI ULLOA EDTNA ELVIRA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que le fue notificado el día 05 de noviembre de 2012 a la C. JAUREGUI ULLOA EDTNA ELVIRA, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 29 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. JAUREGUI ULLOA EDTNA ELVIRA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"... De acuerdo a los elementos cualitativos a ser acreditados como profesor tengo lo siguiente: Si he realizado trabajo que acredite mi competencia en docencia e investigación

1. *Si he dirigido seminarios o diferentes e impartido cursos de actualización en mi disciplina.*
2. *Haber producido trabajos originales y he tenido dirección de tesis*
3. *Tengo comprobaciones de la realización de actividades de dirección como son: formación docente, modificación de plan de estudios, diseño de plan de estudios (rectante en la Maestría en ciencias de la Educación física), dirección de dos tesis de posgrado, participación en grupos técnicos de apoyo, dirección de trabajo colegiado (como jefe de academia).*
4. *Cuento con publicaciones originales en mi área (libros y artículos)...*

No me incluyeron la dirección de tesis de posgrado (las cuales tengo cuatro direcciones de tesis de posgrado). Con este solo elemento se completan los 5 elementos mínimos para aspirar a la categoría que aspiro.

He participado en la dirección de programas de actualización disciplinar ya que como jefe de academia en dos ocasiones, realicé estas actualizaciones (se presentaron los documentos que evidencian mi participación en el colegio departamental).

Además puedo notar en mi resultado final (página 6) me reportan un grado equivocado ya que tengo Doctorado en Ciencias de la Salud Pública y no maestría. De hecho tengo postdoctorado en la Universidad de Queens Canadá (2009-2010), con carta comprobatoria. Me ponen una antigüedad de 10 años lo cual también es equivocada ya que tengo 23 años cumplidos de antigüedad al 1 de junio y cuento con 240,335 puntos... Todos estos aspectos cubren perfectamente los criterios cualitativos del EPA para promoción de categoría, por lo cual solicito que se revisen los rubros anteriormente referidos."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA de 4
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ma. Dra. Elvira



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/052

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo omisiones en algunos elementos cualitativos, ya que si fueron acreditados cuantitativamente como son:

- A. 1.4.1.3. Maestría 4,000 puntos
- C. 10.C. ESP. DE 1 a 2 AÑOS → Doctorado 8,800 puntos

Cuenta con Grado de Doctor en Ciencias de la Salud Pública de fecha 26 de octubre de 2010 documento con folio 003, constancia que acredita una antigüedad de 23 años cumplidos al 01 de junio de 2012 folio 016.

Con la acreditación del rubro A. 1.4.1.3. Se avala el elemento cualitativo P.4.C. Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado.

De lo anterior se desprende que reúne la totalidad de los requisitos para acceder a la categoría de Profesor Titular "C", de conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado B del Estatuto del Personal Académico, toda vez que establece cumplir con lo siguiente:

- I. Tener grado de Doctor con diez años de antigüedad, o bien de maestro con quince años de antigüedad; o bien,
- II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Titular "B";
- III. Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad:
 - a) Un libro de texto;
 - b) Un libro científico;
 - c) Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial.
- IV. Comprobar la realización de por lo menos cinco de las siguientes actividades de dirección:
 - a) Formación docente;
 - b) Modificación o diseño de plan de estudios;
 - c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;
 - d) Participación en grupos técnicos de apoyo;
 - e) Dirección de trabajo colegiado;
 - f) Participación en comisiones dictaminadoras;
 - g) Dirección de programas de actualización disciplinar.
- V. Además, deberá sumar 100,000 puntos de conformidad con el tabulador.

En tanto que la académica cuenta con lo siguiente:

Fracción I
 Grado académico: **DOCTOR**
 Antigüedad laboral: **23 Años**

FRACCION V
 Puntaje Total: 240,335

Elementos cualitativos:
 P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación
 P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado
 P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

FRACCION IV
 P.4.A - Formación docente
 P.4.B- Modificación o diseño de plan de estudios
 P.4.C - Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;
 P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo;
 P.4.E - Dirección de trabajo colegiado;

FRACCION III
 P.5.B - Un libro científico
 P.5.C - Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Maestría en el

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/052

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. JAUREGUI ULLOA EDTNA ELVIRA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en consecuencia de dictamina BENEFICIADO con la categoría de Profesor Titular "C" con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre de la C. JAUREGUI ULLOA EDTNA ELVIRA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

SEGUNDO: Se dictamina a la C. JAUREGUI ULLOA EDTNA ELVIRA A, BENEFICIADA en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Titular "C" por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Titular "C", vigente a partir del 01 de febrero de 2013.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA 3 de 4
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/052

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador, categoría de Titular en el nivel "B" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre la C. JAUREGUI ULLOA EDITH ELVIRA, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

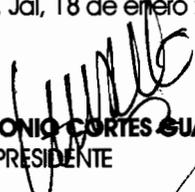
Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

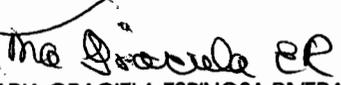
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 18 de enero 2013


DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
MTOR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/053

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. LOPEZ LIZARRAGA CARLOS RENE, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE y consecuentemente NO BENEFICIADO a nombre del C. LOPEZ LIZARRAGA CARLOS RENE, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que le fue notificado el día 04 de diciembre de 2012 al C. LOPEZ LIZARRAGA CARLOS RENE, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 04 de diciembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. LOPEZ LIZARRAGA CARLOS RENE, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Por este conducto solicito a usted la revisión de mi expediente por Inconformidad por o haber sido beneficiado de acuerdo con la publicación de la Gaceta del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera Publicada el día 29 de octubre del presente. Anexo documentos probatorios."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente no reúne algún supuesto de participación establecidos en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, toda vez que con base en el tipo de contratación que tiene con esta Casa de Estudios que es de Profesor Docente Titular "B" de tiempo completo, no se encuentra en alguno de ellos, ya que cuenta con especialidad médica en Cirugía General, que para efectos del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) es equivalente a maestría, mismo grado que esta reconocido en su dictamen de categoría académica, sin embargo, no cuenta con el Reconocimiento a Perfil Deseable PROMEP, como lo señalan los supuestos de participación de la convocatoria específicamente el "B. 2. Acrediten tener grado académico de Maestro expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catalogo emitido por la Coordinación General Académica y con reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP; o."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/053

De la solicitud original contenida en el expediente de méritos académicos del PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCION PARA EL PERSONAL ACADEMICO DE CARRERA, se advierte que el interesado señala el supuesto de participación de la convocatoria específicamente el "B. 3. *Cuenten con categoría de Profesor Asistente en cualquier nivel ("A", "B" o "C")*"; mismo que no es aplicable al caso concreto, en tanto que el académico tiene contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado de PROFESOR DOCENTE TITULAR "B" de tiempo completo, motivo por el cual no cumple con el requisito No. 1 de la convocatoria que a la letra dice: *"Encontrarse en alguno de los supuestos de participación descritos en el apartado III de la presente convocatoria."* En consecuencia no fueron evaluados los méritos académicos.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. LOPEZ LIZARRAGA CARLOS RENE, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Handwritten notes and signatures on the left margin:
Q
Ma. Gabriela
[Signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/053

Resolutivos:

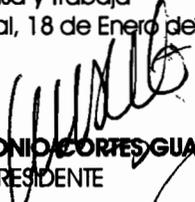
ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. LOPEZ LIZARRAGA CARLOS RENE, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

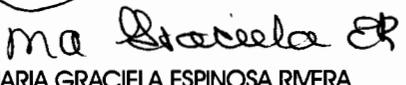
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 18 de Enero de 2013

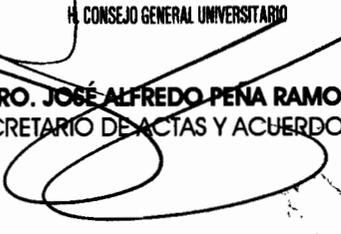

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/056

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. THAVANATI PARVATHI KUMARA REDDY, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a nombre del C. THAVANATI PARVATHI KUMARA REDDY, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que le fue notificado el día 08 de noviembre de 2012 al C. THAVANATI PARVATHI KUMARA REDDY, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 20 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de "NO BENEFICIADO" en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. THAVANATI PARVATHI KUMARA REDDY, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

Ma. Guadalupe

"[sic] ES UN ASPIRANTE (1) PARA PARTICIPAR EN LA OBTENCION DE 02 {DOS} NIVELES PARA PROMOCIONARME COMO PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR "C" O (2) PARA PARTICIPAR A OBTENER 01 {UNO} NIVEL DE PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR "B" POR CUAL PRESENTE MI SOLICITUD DENTRO DEL PERIODO DE RECEPCION DEL 02 AL 21 DE JULIO DE 2012 DOS MIL DOCE, ACOMPAÑADA DEL EXPEDIENTE DE MERITOS ACADEMICOS Y DOCUMENTOS PARA SER ANALIZADOS Y VALORADOS POR LA COMISION DICTAMINADORA CORRESPONDIENTE.

PERO LOS MIEMBROS DE COMISION DE DICTAMINADORA SOLAMENTE TOMARON MI CANDIDATURA COMO ASPIRANTE EN EL PUNTO 1 MENCIONADO, EXPLICANDO QUE YO **NO FUI BENEFICIADO** (ARTICULO 23 APARTADO B DEL ESTATUTO DEL PERSONAL ACADEMICA-EPA), POR LO QUE NO SE MODIFICA MI RELACION LABORAL VIGENTE CON LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. AUNQUE YO CUMPLI CON TODOS LOS REQUISITOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS EXCEPTO CON LA ANTIGÜEDAD SEGÜN EPA (ESTATUTO DEL PERSONAL ACADEMICO) Y RIPPA (REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO), YO TENGO ANTIGÜEDAD DE 15 AÑOS EN LA UNIVERSIDAD ANTERIOR (REVISE PRIMER DICTAMEN) + 8 AÑOS EN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. AUN MI EXPERIENCIA EN EL TRABAJO DE 15 AÑOS TAMBIEN ES UN TRABAJO LABORAL ACADEMICO. POR LO TANTO, PRESENTO MI **INCONFORMIDAD** (POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 38 AL 41 DE RIPPA) POR EL DICTAMEN DE PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCION PARA EL PERSONAL ACADEMICO DE CARRERA PORQUE, LOS MIEMBROS DE LA COMISION DICTAMINADORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD TOMARON CUENTA SOLAMENTE LA ANTIGÜEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. EN ESTE ASUNTO SE DEBERIA TOMAR EN CUENTA AMBOS DICTAMENES (ANTERIOR + ACTUAL) POR EL EPA Y EL RIPPA EVALUADO POR LAS COMISIONES DE DICTAMINADORES DE LA PROMOCION ACADEMICA CUAL SE ACUMULA DE SERVICIO ACADEMICO LABORAL TOTAL DE 23 AÑOS A LA FECHA.

POR EL EPA Y EL RIPPA DE UDEG, CUANDO USTEDES PIENSAN QUE NO ESTOY CUMPLIENDO CON LA ANTIGÜEDAD COMO ASPIRANTE PARA PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR "C," YO **COMPRUEBO** TENGO ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PUNTO 2 PARA LA PROMOCION A PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR "B" QUE YO CUMPLI CON LOS REQUISITOS CUANTITATIVOS (PUNTOS DE TOTAL-149810) Y CUALITATIVOS (FORMACION DOCTORAL, DIRECCION DE TESIS DE POSGRADO, PARTICIPACION EN GRUPOS TECNICOS DE APOYO, DOS LIBROS, DIRECCION DE TRABAJO COLEGIADO, PARTICIPACION EN COMISION DE DICTAMINADORES* Y MAS QUE 30 ARTICULOS EN PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS, CON COMITÉ EDITORIAL Y INDIZADA CON

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/056

FACTOR IMPACTO EN LA REVISTAS NACIONAL Y INTERNACIONAL) TOMANDO EN CUENTA DE DOS DICTAMENES (PRIMER Y ACTUAL) DE TODOS LOS PUNTOS EXACTO.

POR LO TANTO, CON LOS PUNTOS MENCIONADOS, LES SOLICITO PARA REVISAR MI EXPEDIENTE NUEVAMENTE INCLUYENDO EL PRIMER DICTAMEN Y CONSIDERAR MI CANDIDATURA COMO ASPIRANTE PARA PROFESOR - INVESTIGADOR TITULAR "B" (ARTICULO 22 APARTADO B DE EPA) CUANDO NO ES POSIBLE PARA PROMOCIONARME COMO PROFESOR - INVESTIGADOR TITULAR "C" POR LA ANTIGÜEDAD..."

- Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que actualmente se desempeña con Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "A" de tiempo completo, de conformidad con los lineamientos de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera; presentó solicitud para participar por dos niveles de acuerdo con el inciso A) que a la letra dice:

"A) Podrán participar para obtener 02 (dos) niveles, quienes:

Acrediten tener grado académico de Doctor expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica, ser miembro vigente del Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.) o del Sistema Nacional de Creadores de Arte (S.N.C.A.) y tengan reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP (Programa de Mejoramiento del Profesorado)."

En tanto que el académico recurrente cuenta con grado de doctor, nombramiento de investigador nacional nivel I, por el periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012; así como reconocimiento de Perfil Deseable Promep de fecha 31 de julio de 2009 vigente por tres años; que como resultado de la evaluación realizada y para efectos de acceder a la categoría de Titular "C" no reunió la totalidad de los requisitos del artículo 23 apartado B del Estatuto del Personal Académico, específicamente los previstos en la fracción IV, requiere cumplir con **cinco actividades** de dirección y solamente cumple con tres:

IV. Comprobar la realización de por lo menos cinco de las siguientes actividades de dirección:

- Formación docente;
- Modificación o diseño de plan de estudios;
- Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;
- Participación en grupos técnicos de apoyo;
- Dirección de trabajo colegiado;
- Participación en comisiones dictaminadoras;
- Dirección de programas de actualización disciplinar.

De igual manera se hace el análisis con el artículo 22 apartado B del Estatuto del Personal Académico para acceder a la categoría de Titular "B", del cual se advierte que tampoco cumple con lo previsto en la fracción II que requiere acreditar **cuatro actividades** de dirección y solamente cumple con las siguientes:

- Formación docente
- Participación en grupos técnicos de apoyo
- Dirección de trabajo colegiado

El recurrente manifiesta cumplir con el P.4.C. Dirección de por lo **menos dos tesis** de posgrado, del contenido del expediente del folio 106 al 108 se acredita solamente una en calidad de Co-Director de tesis a nivel maestría, misma que fue evaluada en el rubro A.1.4.1.3. con 1,000 puntos.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. THAVANATI PARVATHI KUMARA REDDY, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ma. S. Reddy





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/056

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Me Deseada ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/056

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. THAVANATI PARVATHI KUMARA REDDY, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

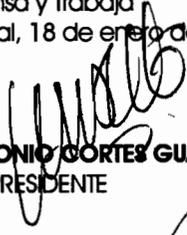
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 18 de enero de 2013


DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEN MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/064

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. RODRIGUEZ SEVILLA MARIA DE LA LUZ, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a nombre de la C. RODRIGUEZ SEVILLA MARIA DE LA LUZ, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que le fue notificado el día 13 de noviembre de 2012 a la C. RODRIGUEZ SEVILLA MARIA DE LA LUZ, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 23 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. RODRIGUEZ SEVILLA MARIA DE LA LUZ, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Por este conducto me dirijo muy atentamente y con base en los artículos 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, me permito solicitar se considere la revisión de lo siguiente:

- *Nombramiento numero 34592 (anexo) emitido desde el 1º. De septiembre de 1992, que presenta irregularidad ya que la categoría que señala es de Asistente "A", de acuerdo al dictamen de homologación de fecha 27 de noviembre de 1991 (anexo). Así mismo, el nombramiento en cuestión, presenta una observancia que señala la categoría de Asistente "C", y desde esa fecha e venido recibiendo el salario correspondiente a esta última categoría (anexo).*

Por lo anterior expuesto, solicito se regularice mi situación y se considere la categoría y nivel que hasta la fecha he venido percibiendo, para ser evaluada en la convocatoria PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCION PARA EL PERSONAACADEMICO DE CARRERA".

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que la académica recurrente tiene relación laboral vigente mediante nombramiento número 34592 de fecha 16 de noviembre de 1993, con plaza de Técnico Académico categoría de Asistente "A" y con observaciones que establece como categoría de Asistente "C", ésta última para efectos de pago, obteniendo la calidad de personal incorporado en los términos del artículo tercero transitorio del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico

Ma. Aracely Est.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/064

(RIPPPA) que a la letra dice: "Se considera Personal Académico pre-Incorporado a quienes no reúnan los requisitos de grado exigidos para la categoría y nivel correspondiente a la plaza que está cubriendo al momento de entrar en vigor el Estatuto. El nombramiento siempre será interino hasta que cubra los requisitos". La formación que acreditó en su momento fue de pasante de licenciatura (dictamen de fecha 27 de noviembre de 1991), Es hasta el Programa Especial de promoción para el Personal Académico de Carrera, convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, que la académica solicita su promoción, que con base en los lineamientos resultó beneficiada solamente al nivel de Asistente "B", sin embargo, la académica percibe salario de Asistente "C" y de acuerdo con los siguientes resultados de la evaluación del expediente de méritos académicos, mismos que se describen en la tabla de puntajes que forma parte esencial de esta resolución y que en síntesis se describen los elementos:

Grado académico: **PASANTE DE MAESTRIA**

Antigüedad laboral: 25 Años

Puntaje Total: **107,300**

Elementos cualitativos:

T.1 - Acredita la realización de actividades que apoyen la docencia, la investigación o la extensión y difusión

T.2 - Ha realizado tareas altamente indispensables para el logro de los objetivos Institucionales

T.3 - Demuestra experiencia en planeación, organización y evaluación de programas académicos, de extensión o difusión

T.4 - Cuenta con obra propia publicada o expuesta al público

Esta Comisión Permanente resuelve procedente regularizar la situación laboral de la C. RODRIGUEZ SEVILLA MARIA DE LA LUZ, emitiendo a su favor la categoría de Técnico Académico Asociado "A", en virtud reunir los requisitos del artículo 29, apartado "B" del Estatuto del Personal Académico, motivo por el cual debe ser vigente a partir del 1ro. de febrero de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 44 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisión.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 2 de 4

ma Dra. Sula ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/064

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. RODRIGUEZ SEVILLA MARIA DE LA LUZ, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el cual se dictaminó la categoría de Técnico Académico Asistente "B", sin embargo no se ejecutó dicho beneficio en razón de tener la categoría de personal preincorporado a Técnico Académico Asistente "C".

SEGUNDO: Se dictamina a la C. RODRIGUEZ SEVILLA MARIA DE LA LUZ, BENEFICIADA en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Técnico Académico Asociado "A", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Técnico Académico Asociado "A", vigente a partir del 01 de febrero de 2013.

TERCERO: Queda sin efectos el Nombramiento número 34592 de Técnico Académico Asistente "A", con observación de Asistente "C", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de febrero de 2013, a nombre la C. RODRIGUEZ SEVILLA MARIA DE LA LUZ, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que proceda.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Me parece ok



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

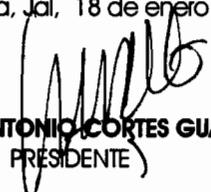
No. VIII/2013/064

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 18 de enero 2013


DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO

PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO

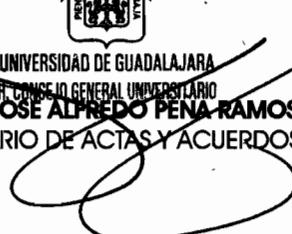

DR. ADOLFO ESPINOSA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL
ACADÉMICO DE CARRERA

Código: 8511381

Nombre: RODRIGUEZ SEVILLA MARIA DE LA LUZ

EVALUACIÓN ANTERIOR

Categoría: Técnico Académico Asistente A

Obtenida por: INGRESO

Fecha: 1991-11-27

Grado Académico: %100 de los Créditos de Licenciatura

Antigüedad ó Experiencia Académica: 5 Años

Puntos: 5460

EVALUACIÓN ACTUAL

ELEMENTOS CUANTITATIVOS

A.1.1.1.2	A nivel licenciatura	14065
A.1.1.1.3	A nivel posgrado (especialidad maestría o doctorado)	580
A.1.1.2.5	De educación continua (por curso)	865
A.1.2.1	Diseño de programas de cursos	1200
A.1.2.10.1	Excelente	20000
A.1.2.2	Modificación de programas de cursos	3150
A.1.2.3	Evaluación de programas de cursos	1400
A.1.2.6	Evaluación de plan de estudios	12000
A.1.2.7	Diseño de programas de talleres y seminarios	300
A.1.3.4	Antología o selección	1800
A.1.3.7	Guía académica para actividades fuera del aula que apoyen los cursos	300
A.1.4.3.2	Licenciatura	50
A.2.2.3	En los trabajos permanentes de evaluación de los proyectos de investigación	100
A.2.2.4	En la producción de insumos de investigación de apoyo para otros proyectos	100
A.2.4.1.2	NOTA DE INVESTIGACION	200
A.2.4.2	COLECTIVO	5000
A.2.4.3	COLECTIVO	1000
A.3.12	Diseño y Organización de Campañas en Población Abierta	1600
A.3.13	Diseño Evaluación y Seguimiento de Prácticas Profesionales que se Realicen en Instancias Extrauniversitarias	600
A.3.7	Coordinación de Eventos académicos Especializados	10800
A.5.1.2	Jefe presidente o secretario de academia o sus equivalentes	6000
A.5.1.3	Participación en los trabajos de órgano colegiado	4800
A.5.4	Como miembro de Grupo Técnico de apoyo Académico	800
A.5.5	Premios o distinciones institucionales por la labor académica	500
C.1.4	Disciplinar o Pedagógica (por curso)	10410
C.2	DOMINIO DE LENGUA DISTINTA A LA PROPIA	220
C.8.A	100% DE LICENCIATURA=>Título de Licenciatura	4000

SUMATORIA DE PUNTOS : 101840





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ELEMENTOS CUALITATIVOS

T.1	Acredita la realización de actividades que apoyen la docencia, la investigación o la extensión y difusión	SI
T.2	Ha realizado tareas altamente indispensables para el logro de los objetivos institucionales	SI
T.3	Demuestra experiencia en planeación, organización y evaluación de programas académicos, de extensión o difusión	SI
T.4	Cuenta con obra propia publicada o expuesta al público	SI

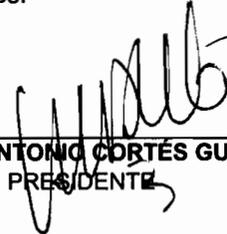
RESULTADO

PROMOCIÓN

(De conformidad al supuesto de participación)

Categoría: **Técnico Académico Asociado A**
Grado Académico: **%100 de los Créditos de Maestría**
Antigüedad laboral: **25 Años**
Puntos: **107300**

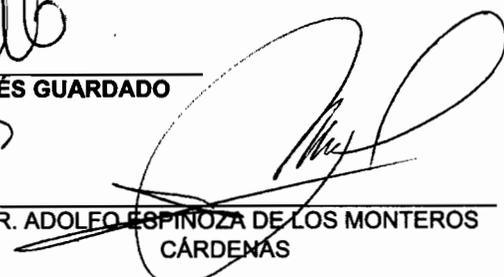
NOTA: Si los elementos antes descritos son superiores para acreditar una categoría o nivel más alto a la otorgada en el beneficio, serán considerados para futuras promociones.



DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE



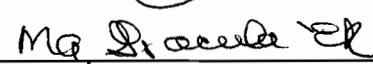
DR. RAÚL MEDINA CENTENO



DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS
CÁRDENAS



DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF



DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

MTRO. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/065

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión Interpuesto por el C. RUIZ CERDA ROBERTO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara **NO PARTICIPANTE** a nombre del C. RUIZ CERDA ROBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que le fue notificado el día 13 de noviembre de 2012 al C. RUIZ CERDA ROBERTO, el dictamen en el que se resuelve **NO PARTICIPANTE**, inconforme el interesado el día 22 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de **NO PARTICIPANTE** en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. RUIZ CERDA ROBERTO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*"... solicito de la manera más atenta, y en base en los artículos 39, 39, 40 y 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (Ripppa), se revise mi expediente, ya que fui considerado **No Beneficiado**. Considero que los rubros de los resolutivos establecidos no son procedentes por las razones que expongo a continuación:*

*La instancia evaluadora considera que **NO Me Encuentro** en ninguno de los supuestos de participación establecidos en el apartado III de la convocatoria, dictaminándome como **No Participante** en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.*

De acuerdo con los supuestos de participación, el Inciso B apartado 4 dice textualmente:

B) Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes:

4. *Tenga plaza de Técnico Académico en cualquier categoría y nivel.*

Por lo tanto considero que me encuentro en este supuesto de participación y sin embargo me excluyeron sin siquiera entregarme resultados de la evaluación..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que con base en la evaluación del expediente de méritos académicos el recurrente no acreditó el requisito No. 4 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera que a la letra dicen: "4. Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspire."; toda vez que el recurrente se desempeña con la categoría de Técnico Académico Asociado "A" y de conformidad con los lineamientos del programa especial

Ma. Patricia E. B.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/065

podría acceder a la categoría de Asociado "B", sin embargo, al revisar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Estatuto del Personal Académico se advierte que no cumple con la fracción IV, del apartado B, artículo 30 que a la letra dice:

- I. Contar con el 100% de los créditos de una maestría, o bien tener título de licenciatura más tres años de antigüedad o tener título técnico profesional con seis años de antigüedad o certificado de bachillerato más diez años de antigüedad; o bien,
- II. Tener una antigüedad de tres años como Técnico Académico Asociado "A";
- III. Acreditar la realización de actividades que apoyen la docencia, la investigación o la extensión y difusión.
- IV. Además, deberá sumar 30,000 puntos de conformidad con el Tabulador.**

En tanto que lo evaluado fue:

FRACCION I
 Grado académico: PASANTE DE MAESTRIA
 Antigüedad laboral: 23 Años

FRACCION IV
Puntaje Total: 21,970

FRACCION III
 Elementos cualitativos:
 T.1 - Acredita la realización de actividades que apoyen la docencia, la investigación o la extensión y difusión
 T.3 - Demuestra experiencia en planeación, organización y evaluación de programas académicos, de extensión o difusión
 T.4 - Cuenta con obra propia publicada o expuesta al público

Por lo anterior esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE; sin embargo, resulta NO BENEFICIADO a nombre del C. RUIZ CERDA ROBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ma. Mercedes Ed.
 J.
 S.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/065

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. RUIZ CERDA ROBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, sin embargo, se dictamina NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012 de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 18 de enero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MRO. JOSÉ ALFREDO PENA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/066

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. VEGA LOPEZ AGUSTIN, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE a nombre del C. VEGA LOPEZ AGUSTIN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que le fue notificado el día 09 de noviembre de 2012 al C. VEGA LOPEZ AGUSTIN, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE, inconforme el interesado el día 21 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. VEGA LOPEZ AGUSTIN, que del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"PRIMERO.- En primer lugar, considero prudente dejar debidamente aclarado, que quedo acreditado de manera Incuestionable, fehaciente e Indudable, que la categoría con la que participe en este proceso es la de Asociado "A".

En virtud, la resolución de fecha 29 de Octubre de 2012 es ilegal, ya que la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, conculca en agravio del suscrito ya que no se me están reconociendo los cuatro años de servicio ininterrumpidos de la misma plaza, categoría y nivel.

Por lo expuesto, atentamente pido se sirvan tenerme por presentado con este escrito, Interponiendo RECURSO DE REVISION en contra de la RESOLUCION de la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de fecha 29 de Octubre de 2012, publicada en el Suplemento de la Gaceta Universitaria ..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente el interesado no cumplió con el requisito No. 2 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera que a la letra dice: "2. Tener relación laboral definitiva con la Universidad de Guadalajara como personal académico de carrera a la fecha límite de recepción de solicitudes prevista en el cronograma de la presente convocatoria.", toda vez que su contrato de Técnico Académico Asistente "B" de 40 horas, concluía su vigencia el 31 de julio de 2012 y la fecha límite de recepción de solicitudes fue el 21 de julio de 2012, cabe señalar que el académico recurrente participó en el Concurso para Obtener la Definitividad resultando beneficiado con vigencia hasta el 01 de octubre de 2012, con lo que se advierte que a la fecha de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera y durante el periodo de recepción de solicitudes, no tenía relación definitiva con la Universidad de Guadalajara.

no gravada el





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/066

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. VEGA LOPEZ AGUSTIN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE, a nombre del C. VEGA LOPEZ AGUSTIN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

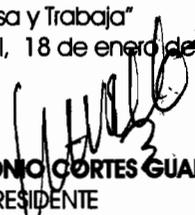
No. VIII/2013/066

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

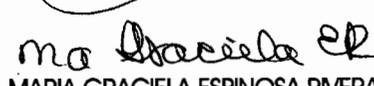
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 18 de enero de 2013

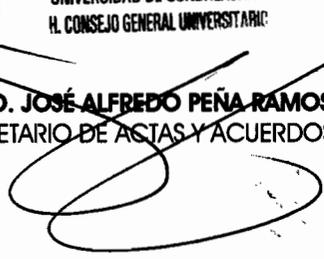

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ESPINOSA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/01/2013/185/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Cesar Octavio Monzón
Rector del Centro Universitario de
Ciencias Exactas e Ingenierías
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VII/2013/054, por el que se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE y consecuentemente NO BENEFICIADO, a nombre del C. PERAZA ALVAREZ AMERICO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
2. Dictamen número VIII/2013/057, por el que se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. VILLALOBOS HERNANDEZ GUSTAVO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
3. Dictamen número VIII/2013/061, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. CEJA ANDRADE ISRAEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se incrementa el puntaje total de 98,915 a 115,865 puntos.
4. Dictamen número VIII/2013/062, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. PEREGRINA LUCANO ALEJANDRO AARON, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 18 de enero de 2013



México Antonio Gómez Guardado
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutaje
JAPR/JAJH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/054

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. PERAZA ALVAREZ AMERICO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE y consecuentemente NO BENEFICIADO al C. PERAZA ALVAREZ AMERICO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
2. Que le fue notificado el día 06 de noviembre de 2012 al C. PERAZA ALVAREZ AMERICO, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 15 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. PERAZA ALVAREZ AMERICO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Dicha resolución considero es injusta y discriminatoria hacia mi persona como académico y viola mis derechos en esta institución, pues está fundada en que al no presentar yo entre los documentos generales la Carta de reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP señalada en la Convocatoria correspondiente, fui dictaminado como NO PARTICIPANTE en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y en consecuencia NO BENEFICIADO.

Es de señalar que de acuerdo con la clausula 11 para requisitos de Ingreso o promoción del contrato colectivo, se establece "...que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán exigirse mayores requisitos que los estipulados en la legislación aplicable para el Ingreso o promoción a las diversas categorías y niveles que pueda tener el personal académico...". Según lo anterior, la exigencia de la Carta de reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP señalada en la Convocatoria correspondiente, es violatoria a mis derechos a ser promovido. Más aun, en ningún momento fue dado a conocer que dicho documento pudiera ser condición para la promoción del personal académico del CUCEI.

Finalmente he también de señalar que tengo una antigüedad de 26 años en esta respetable institución y me he dedicado todo ese tiempo por completo al trabajo académico en la misma como así puede atestiguar en los documentos que he entregado a la Comisión.

me trasladé



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/054

- Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no reúne algún supuesto de participación establecido en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, y como el mismo reconoce que no tiene el Reconocimiento a Perfil Deseable PROMEP, como lo señala alguno de los supuestos de participación de la convocatoria, específicamente el "B. Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes: 1. Acrediten tener grado académico de Doctor expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica y con reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP; o"

Si bien es cierto que la cláusula 11 del Contrato Colectivo de Trabajo 2010-2012 suscrito entre El Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara y la propia Institución, "...En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán exigirse mayores requisitos que los estipulados en la legislación aplicable para el ingreso o promoción a las diversas categorías y niveles que pueda tener el personal académico..." este regula solamente las relaciones de trabajo.

En materia de ingreso, promoción y permanencia la Universidad de Guadalajara establece su propia normativa como es el caso del Estatuto del Personal Académico (EPA) y Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), en el que los programas especiales de promoción están regulados de conformidad a lo establecido en el artículo 16 último párrafo señala textualmente "...el Rector General podrá convocar, en cualquier tiempo, al personal académico que cuente con los méritos o requisitos establecidos en los programas especiales de promoción creados para el fortalecimiento de la planta académica, y con ello, coadyuvar al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional."

Correlativamente con lo previsto en el artículo 32 último párrafo de ese mismo reglamento que a la letra dice: "...En el caso de los programas especiales de promoción, tendrán derecho a participar, los académicos que cuenten con los méritos o requisitos que se establezcan en dichos programas, y que deberán contemplarse en la convocatoria correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 16 de este ordenamiento."

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. PERAZA ALVAREZ AMERICO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- Que es atribución del Rector General de la Universidad de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y

Me Grande el





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/054

patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE y consecuentemente NO BENEFICIADO, a nombre del C. PERAZA ALVAREZ AMERICO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 18 de enero de 2013

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO

PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ~~ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS~~

DR. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DR. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTR. JOSÉ ALFREDO RAMOS RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/057

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. VILLOBOS HERNANDEZ GUSTAVO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, según convocatoria de fecha 02 de Julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE y consecuentemente NO BENEFICIADO a nombre del C. VILLOBOS HERNANDEZ GUSTAVO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
2. Que le fue notificado el día 05 de noviembre de 2012 al C. VILLOBOS HERNANDEZ GUSTAVO, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 12 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. VILLOBOS HERNANDEZ GUSTAVO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

*AGRAVIOS:

- 1.- VIOLACIÓN A LOS ARTÍCULOS 22 INCISO "B" NUMERALES I, II, III, IV Y 23 INCISO "B" NUMERALES I, II, III, IV Y V DEL ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO. En razón de que no obstante que reúno los requisitos para la promoción establecidos en los artículos 22 Incisos "B" y 23 "B"...
- 2.- FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN...
- 3.- VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD UNIVERSITARIA...
- 4.- ILEGALIDAD DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS...
- 5.- VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EXHAUSTIBILIDAD...

PIDO:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, en virtud de que me considero afectado en mis derechos y como consecuencia de ello, promuevo el RECURSO DE REVISIÓN correspondiente.

SEGUNDO.- Recibido y admitido el Recurso de Revisión sujetar el mismo al procedimiento establecido en el artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA).

TERCERO.- Resolver de plano en el término establecido en el artículo 41, fracción III, notificando al hoy recurrente de manera personal.

CUARTO.- La resolución dictada deberá emitirse en el sentido de que el suscrito cuenta con los suficientes méritos académicos por el esfuerzo realizado y la dedicación, y desempeño en las funciones sustantivas recibiendo el estímulo a mi desarrollo profesional otorgándome el nuevo Contrato Individual de Trabajo por tiempo indeterminado como Profesor Investigador categoría de titular Nivel "C" 40 horas semanales, adscrito en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en virtud de cumplir con los requisitos para la promoción establecidos en el artículo 22, Inciso "B" numerales I, II, III y IV y artículo 23 Inciso "B" numerales I, II, III, IV y V del Estatuto del Personal Académico (EPA).

Página 1 de 4



ER
Mica Grande



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/057

QUINTO.- En virtud de ser un Programa Especial de Promoción para Personal Académico y por así desprenderse del dictamen Impugnado de fecha 29 veintinueve de octubre de 2012 dos mil doce, se declare que no ha lugar a correr traslados a los terceros perjudicados, porque dicho dictamen se desprende que no existen...

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente; analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no reúne el requisito No. 1 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera que a la letra dice: "1. Encontrarse en alguno de los supuestos de participación descritos en el apartado III de la convocatoria.", según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, y específicamente el supuesto de participación inciso A) que textualmente señala "Podrán participar para obtener 02 (dos) niveles, quienes: Acrediten tener grado académico de Doctor expedidor por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catalogo emitido por la Coordinación General Académica, ser miembro vigente del Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.) o del Sistema Nacional de Creadores del Arte (S.N.C.A.) y tenga reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP (programa de mejoramiento del profesorado).

Si bien es cierto que la clausula 11 del Contrato Colectivo de Trabajo 2010-2012 suscrito entre El Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara y la propia Institución, "...En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán exigirse mayores requisitos que los estipulados en la legislación aplicable para el ingreso o promoción a las diversas categorías y niveles que pueda tener el personal académico..." este regula solamente las relaciones de trabajo.

En materia de ingreso, promoción y permanencia la Universidad de Guadalajara establece su propia normativa como es el caso del Estatuto del Personal Académico (EPA) y Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), en el que los programas especiales de promoción están regulados de conformidad a lo establecido en el artículo 16 último párrafo señala textualmente "...el Rector General podrá convocar, en cualquier tiempo, al personal académico que cuente con los méritos o requisitos establecidos en los programas especiales de promoción creados para el fortalecimiento de la planta académica, y con ello, coadyuvar al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional."

Correlativamente con lo previsto en el artículo 32 último párrafo de ese mismo reglamento que a la letra dice: "...En el caso de los programas especiales de promoción, tendrán derecho a participar, los académicos que cuenten con los méritos o requisitos que se establezcan en dichos programas, y que deberán contemplarse en la convocatoria correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 16 de este ordenamiento."

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. VILLALOBOS HERNANDEZ GUSTAVO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ma. Guadalupe EK
[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/057

- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto; resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. VILLALOBOS HERNANDEZ GUSTAVO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/057

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

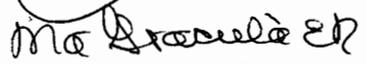
Guadalajara, Jal, 18 de enero de 2013


DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOSA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROA


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
MTRO. JOSE ALFREDO MEDINA RAMOS
SECRETARIO DE ACIAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/061

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. CEJA ANDRADE ISRAEL, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara al C. CEJA ANDRADE ISRAEL, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Técnico Académico Titular "B" de tiempo completo, adscrito en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora respectiva.
2. Que le fue notificado el día 08 de noviembre de 2012 al C. CEJA ANDRADE ISRAEL, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 21 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. CEJA ANDRADE ISRAEL, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Por este conducto me permito saludarles y a la vez solicitarles la revisión de mi expediente haciendo referencia a los artículos 38, 39, 40 y 41 del RIPPPA, esto en virtud de que la evaluación en el dictamen firmado el 29 de Octubre me resulto muy desfavorable de acuerdo con el desempeño académico realizado por su servidor, donde en algunos rubros no se calificaron ni con el criterio mínimo de puntuación:

A1.3.1, A 1.4.2.3, A 2.4.1.4 y A 3.1.3

Y otros ni siquiera fueron tomados en cuenta, como los siguientes:

A 1.2.5, A 1.4.1.2, A 1.4.3.2, A 2.4.2, A 3.7, A 5.4 y C1.2.

Donde en el conteo sumatorio con criterio mínimo, tengo un déficit de al menos 20,000 puntos, no de diga si con el criterio máximo sería un déficit alrededor de 40,000 puntos. Esta situación en lo personal me resulta muy preocupante, pues el resultado de años de trabajo que no fueron tomados en cuenta y/o mal evaluados (quizás por la premura y gigantesca labor de haber realizado evaluaciones a cientos de expedientes).

Por otra parte, su servidor tiene 15 años de antigüedad (servicio ininterrumpido), con grado de Dr. Y miembro del SNI nivel C, pero eso no fue suficiente para alcanzar los dos niveles de asenso. La comunidad refiere a lo miembros del SNI como orgullo universitario, iastirma que no sear (algunos de nosotros) de ser reconocidos por nuestra propia Instancia laboral"



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Me disculpa en



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/081

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que con base en la revisión exhaustiva que se efectuó efectivamente hubo omisión en la evaluación de algunos rubros de acuerdo con la tabla de puntajes prevista en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), motivo por el cual es procedente incrementar el puntaje en los siguientes rubros:

- A.3.1. Apuntes de los cursos curriculares, dando como resultado 3 por lo cual se otorgan 850 puntos más.
- En el rubro 2.4.1.4 en publicaciones Científicas o Humanística Especializadas: con Comité Editorial Internacional, acredita 12 artículos y 4 notas de investigación dando un resultado de 14,000 puntos, de los cuales se habían considerado en los rubros A.2.4.1.3, A.2.4.1.4 y A.2.4.1.4 por hacen falta que se incrementen 4 600 pts.
- A.1.2.5 actividades curriculares reconocidas por el departamento o instancias académicas correspondientes: Modificación del plan de estudios se reviso otorgándose 1500 pts.
- A.2.4.2 libro científico, reviso y acredita 5 tomos con ISBN, fluorosis dental, etología, diagnóstico y tratamiento ISBN 13: 978-84-937793-13, operatoria dental ISBN 978-987-1609-25-3, caries dental ISBN 978-9972-806-33-9, estética en odontología restauradora ISBN 978-84-611-0467-3, radiaciones ionizantes ISBN 968-7046-89-5, en los cuales la participación fue colectiva otorgándose 10,000 pts.

En resto de los rubros fueron correctamente evaluados o bien, no presentaron documentos que los avalen de acuerdo con la siguiente descripción:

- A.1.4.2.3 Asesorías de tesis a nivel: Maestría, si bien presenta constancia de asesor, no se apega trabajo final ni acta de Titulación.
- A.3.1.3 Participación en actividades con invitación, Otras: mesa redonda, panel, entrevista, etc. (en prensa, radio o televisión). Se reviso dando como resultado 270 pts. Por lo tanto se ratifica el total de puntos obtenidos.
- A.1.4.1.2 participación en el proceso de titulación dirección de tesis a nivel: licenciatura; se reviso y no se demuestran copia del tomo, ni copia del acta de titulación.
- A.1.4.3.2 experiencia académica, sinodal en examen profesional o de tesis a nivel: licenciatura, se reviso y no se demuestra copias de actas de titulación o contengan la participación.
- A.3.7 participación en actividades con invitación, coordinación de eventos especializados, se reviso no aplican las constancias y estas se consideraron en el rubro 3.1.1 en el cual se otorgan puntos.
- A.5.4 en la participación universitaria, como miembro de grupo técnico de apoyo, se reviso las constancias presentadas, no aplican, ya que, aplicador de examen departamental es parte de las funciones académicas.
- C.1.2 formación académica actualización a nivel: licenciatura (por curso), no aplican y estas se consideraron en el rubro C.1.4 disciplinar o pedagogía.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. CEJA ANDRADE ISRAEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se incrementa el puntaje total de 915 a 115,865 puntos.

Por lo anteriormente expuesto, y;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 2 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/06]

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. CEJA ANDRADE ISRAEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, sin embargo, se incrementa el puntaje total de 98,915 a 115,865 puntos.

Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/061

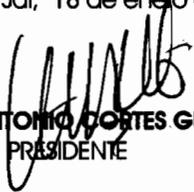
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

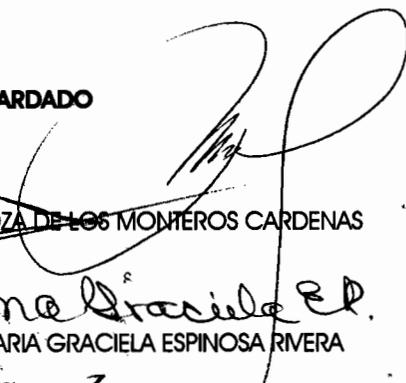
ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 18 de enero de 2013


DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEN MENDOZA ROAF




MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/062

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. PEREGRINA LUCANO ALEJANDRO AARON, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y;

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara al C. PEREGRINA LUCANO ALEJANDRO AARON, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador Titular "B" de tiempo completo, adscrita en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico correspondiente.
2. Que le fue notificado el día 12 de noviembre de 2012 al C. PEREGRINA LUCANO ALEJANDRO AARON, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 22 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38. al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. PEREGRINA LUCANO ALEJANDRO AARON, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

Ma. Dora E.R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Primero. El agravio que me causa el dictamen emitido referente solo, a la asignación de 66,235 puntos del resultado de la evaluación del expediente de méritos académicos que presente de acuerdo al artículo 24 del RIPPPA por el periodo; de mi última evaluación hasta el 20 de junio, toda vez que considero que la acreditación de puntos de este periodo debió de ser mucho mayor y por consecuencia mayor el puntaje total de 119100 puntos asignados. Se evidencia que el puntaje total es diferente al evaluado por la comisión. Resulta incoherente que no sean valoradas en forma correcta, o ignoradas, actividades académicas fundamentales y relevantes, que en otros ámbitos nacionales, si son reconocidas, como el PROMEP.

Segundo y Tercero. La contabilización incorrecta u omisión en los siguientes apartados:

- A.1.2.2. Modificación de programas de cursos
- A.1.2.10. Desempeño en la docencia
- A.1.3.6. Manual de prácticas o de laboratorios
- A.1.3.12 Elaboración de insumos universitarios para apoyo de otros académicos
- A.1.4.3.3. Sinodal de examen profesional o de tesis (magistría)
- A.2.1.1. Participación en programas y proyectos de investigación (financiados por la Institución)
- A.2.2. Participación en actividades de planeación y conducción de la Investigación
- A.2.2.4. En la producción de insumos de investigación y apoyo para otros proyectos
- A.2.3.1. Productos de Investigación
- A.2.4.1.3. Con comité editorial nacional

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/062

- A.2.4.1.4. Con comité editorial Internacional
- A.2.4.4.1. Ponente
- A.3.13. Diseño, evaluación y seguimiento de prácticas profesionales que se realizan en instancia extrauniversitarias
- A.3.15. Elaboración de Insumos universitarios para apoyo de otros académicos
- A.5.1. Jefe de departamento o de centro de Investigación y subjefto de división o de adiestramiento.
- A.5.1.3. Participación en los trabajos de órgano colegiado
- A.5.4. Como miembro de grupo técnico de apoyo académico.
- A.5.5. Premios o distinciones institucionales por la labor académica.

Cuarto. El agravio que me causa la evaluación recurrente de los puntajes mínimos, y no los máximos en los rubros donde a criterio de la comisión se debe de tomar esa decisión; que carece de argumentos sólidos y académicos.

En merito a lo anterior, ente esa H. Comisión con todo respeto

PIDO

Único. Se me tenga procedente el recurso de revisión al dictamen emitido en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera por considerar Incorrecta la evaluación cuantitativa asignada, ya que cuento con los meritos académicos suficientes para que se me asigne un puntaje mucho mayor, que represente en forma mas adecuada mi desempeño académico. **La Inconformidad presentada solo versa en el puntaje asignado, y no en la categoría de Profesor Investigador Titular B que me fue asignada."**

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que una vez realizada una revisión exhaustiva efectivamente hubo omisión en la evaluación de algunos rubros con base en la tabla de puntajes establecida en el artículo 24 de la tabla de puntajes del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA):

A.1.2.10. Desempeño en la docencia (Excelente)	1,000
A.1.4.3.2. Sinodal de examen profesional o de tesis (licenciatura)	200
A.1.4.3.3. Sinodal de examen profesional o de tesis (maestría)	100
A.2.1.1. Participación en programas y proyectos de investigación (financiados por la Institución)	600
A.2.3.1. Productos de Investigación (reporte de Investigación)	200
A.2.4.1.3. Con comité editorial nacional	1200
A.2.4.1.4. Con comité editorial Internacional	1000
A.2.4.4.1. Ponente	1350
A.5.1.1. Jefe de departamento o de centro de Investigación y subjefto de división o de adiestramiento.	500
TOTAL	6,150

Por lo anterior deberá incrementarse 6,150 puntos a los 119,100 para quedar con un total de 125,250 puntos.

El resto de las actividades señaladas por el recurrente fueron correctamente evaluados por la Comisión Dictaminadora, así mismo el otorgar un puntaje mínimo, máximo o cualquier puntaje que esté dentro del rango previsto en cada actividad, queda a consideración (libre albedío) de la Comisión Dictaminadora, con base en lo previsto en el artículo 23, 24 y 25 del RIPPPA.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. PEREGRINA LUCANO ALEJANDRO AARON, por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico o el H. Consejo Universitario de Ciencias de la Salud, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ma Lucano ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/062

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO, a nombre del C. PEREGRINA LUCANO ALEJANDRO AARON, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

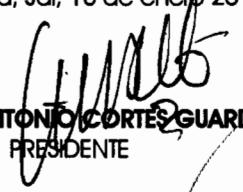
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2013/062

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 18 de enero 2013


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

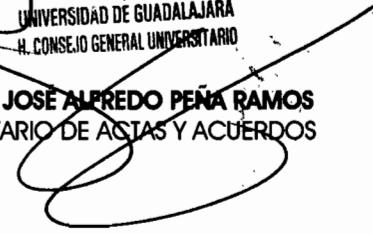

DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELE MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS